



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE: GIRÓN
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

TEMA: Efectos de la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas artículo 158 RLRTI.- declaración del impuesto (de declaración mensual a declaración semestral), en establecimientos dedicados a la venta de productos alimenticios de origen agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano (avícola, pecuario y cunícola), ubicadas en el centro de la parroquia Sangolquí año 2020-2021.

Trabajo de titulación previo a la obtención del
Título de Lic. Contabilidad y Auditoria

AUTOR: María Lizbeth Taxiguano Sosa

TUTOR: Mg. Rommel Fernando Peñaherrera Astudillo

Quito – Ecuador
Septiembre- 2021

**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN**

Yo, María Lizbeth Taxiguano Sosa, con documento de identificación No. 172361348-3 manifiesto que:

Soy el autor y responsable del presente trabajo; y, autorizo a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 16 de septiembre del 2021

Atentamente,



María Lizbeth Taxiguano Sosa

172361348-3


**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Yo, María Lizbeth Taxiguano Sosa, con documento de identificación No. 172361348-3, expreso mi voluntad y por medio del presente documento cedo a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que soy autora del trabajo de titulación “Efectos de la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas artículo 158 RLRTI.- declaración del impuesto (de declaración mensual a declaración semestral), en establecimientos dedicados a la venta de productos alimenticios de origen agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano (avícola, pecuario y cunícola), ubicadas en el centro de la parroquia Sangolquí año 2020-2021.”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo final en formato digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 16 de septiembre del 2021

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "María Lizbeth Taxiguano Sosa". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a hand-drawn oval shape.

María Lizbeth Taxiguano Sosa
C.I.:172361348-3

DECLARATORIA DE AUTORIA DEL DOCENTE TUTOR

Yo, Rommel Fernando Peñaherrera Astudillo, con documento de identificación N° 1710896166, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi dirección y tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: "Efectos de la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas artículo 158 RLRTI.- declaración del impuesto (de declaración mensual a declaración semestral), en establecimientos dedicados a la venta de productos alimenticios de origen agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano (avícola, pecuario y cunícola), ubicadas en el centro de la parroquia Sangolquí año 2020-2021.", realizado por la señorita María Lizbeth Taxigano Sosa, con cédula de ciudadanía No 172361348-3, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción de Artículo Académico n producto que cumple con todos los requisitos estipulados por la Universidad Politécnica Salesiana para ser considerado como Trabajo Final de Titulación.

Quito, 16 de septiembre de 2021

Atentamente,



Mg. Rommel Fernando Peñaherrera Astudillo

C.I. 1710896166

TABLA DE CONTENIDO

Título	1
1.- Introducción y estado de la cuestión	1
1.1 Situación del problema.....	1
1.2.- Formulación del problema.....	1
1.3.- Justificación	1
1.4.-Objetivos	2
1.4.1- Objetivo General.....	2
1.4.2.- Objetivos Específicos	2
1.5.- Antecedentes	2
1.6.- Marco de referencia	2
1.6.1 Limitaciones al Régimen para Microempresas	2
1.6.2 Permanencia en el Régimen Impositivo para Microempresas	3
1.6.3 Inclusión y Exclusión de Oficio.....	3
1.6.4 Peticiones de inclusión o exclusión.....	3
1.6.5 Rechazo de inclusión.....	3
1.6.6 Deberes Formales	3
1.6.7 Fechas de Presentación	4
1.6.8 Catastro	4
1.6.9 Multa e Interés por presentación de declaraciones tardías.....	5
1.6.10 Definiciones	5
2.- Material y Métodos.....	5
2.1.- Hipótesis	5
2.2.- Metodología	5
2.3 Tipo de Investigación.....	5
2.4 Tipo de diseño	5
2.5.- Población	6
2.6.- Muestra	6
2.7.- Variables.....	6
2.7.1.- Variables dependientes	6
2.7.2.- Variables independientes	6
3.- Análisis y resultados.....	6
4.- Discusión y Conclusiones	26
5.- Referencias	27

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Mes de declaración semestral	4
Tabla 2 Fecha Máxima para presentar la Declaración Semestral	4
Tabla 3 Listado de Contribuyentes	6
Tabla 5 Requisitos para acogerse al RIM	7
Tabla 6 Limitaciones por las cuales no puede acogerse al RIM	7
Tabla 7 Tiempo máximo de permanencia en el RIM	8
Tabla 8 Casos de exclusión del RIM	9
Tabla 9 Deberes formales de los contribuyentes del RIM	9
Tabla 10 Forma de declaración del IVA	10
Tabla 11 Forma de declaración de la Retención en la Fuente	11
Tabla 12 Forma de declaración del Impuesto a la Renta	11
Tabla 13 Fechas de presentación semestral del IVA	12
Tabla 14 Son positivos los cambios implementados en el RIM	13
Tabla 15 Fuente confiable en donde verificar si pertenece al RIM	13
Tabla 16 Tipos de Sanciones	14
Tabla 17 Tipo de contribuyente	15
Tabla 18 Cambios implementados en el registro de transacciones	16
Tabla 19 Medidas de control interno para declaraciones tardías	16
Tabla 20 Sistema de registro de ingresos y gastos	17
Tabla 21 Sistema de recordatorio para declaraciones	18
Tabla 22 Sistema que emita una alerta o recordatorio	18
Tabla 23 Sistema contable para mejorar la declaración de impuestos	19
Tabla 24 Frecuencia de control en el flujo de efectivo	20
Tabla 25 Manejo del flujo del efectivo	20
Tabla 26 Mejoras en el flujo del efectivo	21
Tabla 27 Liquidez al declarar impuestos	22
Tabla 28 Reserva de fondo para el pago de impuestos	22
Tabla 29 Fondo de efectivo para pago de multas e interés	23
Tabla 30 Afectación del régimen al flujo de caja	24
Tabla 31 Liquidez del negocio al pertenecer al RIM	24
Tabla 32 Cumplimiento de sus obligaciones tributarias	25

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico 1 Requisitos para acogerse al RIM	7
Gráfico 2 Limitaciones por las cuales no puede acogerse al RIM	8
Gráfico 3 Tiempo máximo de permanencia en el RIM.....	8
Gráfico 4 Casos de exclusión del RIM.....	9
Gráfico 5 Deberes formales de los contribuyentes del RIM.....	10
Gráfico 6 Forma de declaración del IVA.....	10
Gráfico 7 Forma de declaración de la Retención en la Fuente.....	11
Gráfico 8 Forma de declaración del Impuesto a la Renta.....	11
Gráfico 9 Fechas de presentación semestral del IVA.....	12
Gráfico 10 Son positivos los cambios implementados en el RIM	13
Gráfico 11 Fuente confiable en donde verificar si pertenece al RIM	14
Gráfico 12 Tipo de sanciones.....	15
Gráfico 13 Tipo de contribuyente	15
Gráfico 14 Cambios implementados en el registro de transacciones.....	16
Gráfico 15 Medidas de control interno para declaraciones tardías.....	16
Gráfico 16 Sistema de registro de ingresos y gastos	17
Gráfico 17 Sistema de recordatorio para declaraciones.....	18
Gráfico 18 Sistema que emita una alerta o recordatorio	19
Gráfico 19 Sistema contable para mejorar la declaración de impuestos	19
Gráfico 20 Frecuencia de control en el flujo de efectivo.....	20
Gráfico 21 Manejo de flujo del efectivo.....	21
Gráfico 22 Mejoras en el flujo del efectivo.....	21
Gráfico 23 Liquidez al declarar impuestos.....	22
Gráfico 24 Reserva de fondo para el pago de impuestos	22
Gráfico 25 Fondo de efectivo para pago de multas e interés	23
Gráfico 26 Afectación del régimen al flujo de caja.....	24
Gráfico 27 Liquidez del negocio al pertenecer al RIM	25
Gráfico 28 Cumplimiento de sus obligaciones tributarias.....	25

Resumen

El presente trabajo analiza la implementación del Régimen Impositivo para Microempresas, actualmente el SRI mediante reformas tributarias busca aligerar y facilitar el proceso de la declaración de impuestos que realizan sus contribuyentes. Para ello han implementado una declaración semestral del IVA, IR e ICE.

El objetivo de este estudio es identificar los efectos generados por la implantación de este régimen en los establecimientos de microempresarios, con este fin la pregunta de investigación es la siguiente: ¿Cuáles son los efectos de la aplicación Art. 158 RLRTI en la declaración semestral del IVA en los establecimientos dedicados a la venta de productos alimenticios de origen agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano? En este contexto los efectos generados por este régimen son un pilar fundamental para este estudio.

Las preguntas de investigación se responden a través de encuestas realizadas, las respuestas recibidas muestran claramente que la mayor parte de microempresarios que obligatoriamente ingresaron a este régimen no han realizado ningún cambio en el proceso contable, ni ha mejorado el flujo de efectivo de sus negocios, además no facilita el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Teniendo esto en cuenta, se recomienda realizar capacitaciones a los contribuyentes que directamente intervienen en estas reformas para que así conozcan del tema y acojan de manera positiva los cambios implementados.

Descriptores

Régimen Impositivo para Microempresas, Emprendedor, Microempresas, Obligaciones Tributarias, Declaración de Impuestos, Declaración semestral del IVA.

Abstract

This paper analyzes the implementation of the Regimen Impositivo para Microempresas, currently the SRI through tax reforms seeks to lighten and facilitate the tax declaration process carried out by its taxpayers. To this end, they have implemented a half-yearly declaration of the IVA, IR e ICE.

The objective of this study is to identify the effects generated by the implementation of this regime of microentrepreneurs, to this end, the research question is the following: ¿What are the effects of the application of article 158 RLRTI in the half-yearly declaration of the IVA in establishments dedicated to the sale of food products of agricultural origin and others used in raising animals for human consumption? In this context the effects generated by this regime are a fundamental pillar for this study.

The research question is answered through surveys conducted personally, the responses received clearly show that the majority of microentrepreneurs who compulsorily entered this regime have not made any changes in the accounting process, nor has it improved the cash flow of its businesses, also it does not facilitate the fulfillment of your tax obligations.

Bearing this in mind, it is recommended to train taxpayers who are directly involved in these reforms so that they are aware of the issue and positively welcome the changes implemented.

Keywords

Tax Regimen for Microenterprises, Entrepreneur, Microenterprises, tax obligations, tax return, Half-yearly IVA declaration.

Título

Efectos de la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas artículo 158 RLRTI.- declaración del impuesto (de declaración mensual a declaración semestral), en establecimientos dedicados a la venta de productos alimenticios de origen agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano (avícola, pecuario y cunícola), ubicadas en el centro de la parroquia Sangolquí año 2020-2021.

1.- Introducción y estado de la cuestión

1.1 Situación del problema

En la actualidad existen varias reformas tributarias, que han generado incertidumbre en el tema de impuestos tributarios, el Servicio de Rentas Internas mediante las modificaciones que se han realizado a la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria ha establecido un Régimen Impositivo para Microempresas, uno de estos casos que ingresan a ser parte de este régimen son las personas naturales que realicen actividades gravadas con IVA tarifa 0%, incluidas en ello los establecimientos dedicados a la venta de productos alimenticios de origen agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano (avícola, pecuario y cunícola), las cuales forman parte de este catastro expedido en el año 2020-2021, es así que su periodo de declaración del IVA estaría catalogado semestralmente de acuerdo a su noveno dígito del Registro Único del Contribuyente (RUC), en las fechas establecidas en el Reglamento.

1.2.- Formulación del problema

Para el Servicio de Rentas Internas, se plantean dos tipos de contribuyentes que son las personas naturales y sociedades, dentro de los cuales existe un sub-grupo vulnerable que son las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, mismos que deben presentar declaraciones de IVA, Renta e ICE, por diversos inconvenientes como la utilización de la plataforma en línea, y el principal inconveniente las reformas tributarias que se actualizan continuamente, han generado una problemática en los contribuyentes, que se ve reflejado en la presentación de las declaraciones de impuestos de manera tardía, lo cual trae multas e intereses, ocasionando mayor informalidad en los contribuyentes, incremento de las brechas fiscales y evasión tributaria. Por lo tanto surgen las siguientes preguntas que debemos resolver:

- ¿Cuáles son los efectos de la aplicación Art. 158 RLRTI en la declaración semestral del IVA en los establecimientos dedicados a la venta de productos alimenticios de origen agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano?
- ¿Cómo se realiza el tratamiento de la declaración del IVA semestral según el Art. 158 RLRTI en los establecimientos dedicados a la venta de productos alimenticios de origen agrícola?
- ¿Cuáles han sido los cambios internos que han realizado los microempresarios al pertenecer al catastro de microempresas?
- ¿Cómo actualmente llevan las microempresas el control de la liquidez para el desembolso de sus obligaciones tributarias?

Es por eso que la finalidad de este estudio es conocer los efectos de la aplicación del régimen de microempresas referente a las fechas de declaración, intervención de otras obligaciones tributarias, manejo de flujo de caja y contabilización tomando en cuenta que existen contribuyentes que pueden acogerse de forma mensual aunque se encuentren catalogados para presentar sus declaraciones en forma semestral.

1.3.- Justificación

Actualmente el Servicio de Rentas Internas, ha realizado mejoras en el proceso de declaraciones por internet, lo que permite disminuir la evasión tributaria y ayuda a que un mayor número de contribuyentes cumplan con la presentación de sus obligaciones tributarias en los tiempos establecidos de forma ágil y simplificada. Una de estas mejoras que se ha implementado con el nuevo Régimen Impositivo para Microempresas es la declaración semestral para microempresarios, la cual reduce el número de deberes formales, pasando de 12 declaraciones a 2 declaraciones del IVA anual, teniendo como objeto apoyar a la liquidez del microempresario considerando que el desembolso de sus obligaciones no las efectuara mensualmente sino de manera semestral. Es así que los sujetos pasivos deberán llevar un control mensual de sus ingresos y gastos, los cuales serán utilizados para un resumen semestral que guiará a una correcta declaración de impuestos sin evasión tributaria y sin defraudación fiscal.

A fin de eliminar en lo posible el incumplimiento de las obligaciones tributarias, incremento de las brechas fiscales, evasión tributaria e inconformidad de los contribuyentes. Se vuelve importante el estudio del Régimen Impositivo para Microempresas dando a conocer los cambios que se ha presentado en la normativa vigente en cuanto al cambio de la declaración mensual a semestral del IVA.

1.4.-Objetivos

1.4.1- Objetivo General

Identificar los efectos que genera la aplicación del artículo 158 RLRTI.- declaración del impuesto (de declaración mensual a declaración semestral), en establecimientos dedicados a la venta de productos alimenticios de origen agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano (avícola, pecuario y cunícola), ubicadas en el centro de la parroquia Sangolquí año 2020-2021.

1.4.2.- Objetivos Específicos

- ✓ Determinar los cambios que existen en la normativa vigente del Régimen Impositivo para Microempresas respecto a las declaraciones semestrales del IVA.
- ✓ Verificar los controles internos que implementaron los microempresarios acogidos a este régimen.
- ✓ Analizar el manejo de flujo de efectivo relacionado con las declaraciones tributarias de las microempresas acogidas a este régimen.

1.5.- Antecedentes

La declaración mensual del IVA, nace en el Ecuador en el año 1966 conocida como Impuesto a las Ventas y Sustitutivos (IV), en el año 1970 este impuesto fue reemplazado por el Impuesto a las Transacciones Mercantiles (ITM), el cual estuvo en vigencia hasta el año 1989 debido a la Reforma tributaria expedida en el gobierno del Dr. Rodrigo Borja, la cual se publicó en el Registro Oficial 341 la nueva Ley de Régimen Tributario Interno, y adopto la nomenclatura de Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que se mantiene hasta la actualidad (Norma Benavides, 2019, pág. 30).

En el año 2020 mediante modificaciones del Reglamento a la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria que incluye en el Reglamento para la aplicación de la Ley Régimen Tributario Interno, estableció un Régimen Impositivo para las Microempresas que es obligatorio y aplicable a los impuestos a la renta, al IVA e ICE. Según el Art. 97.25 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente de los impuestos al valor agregado (IVA) en forma semestral. Sin embargo el reglamento sujeto a esta ley establecerá las condiciones para el cumplimiento de este artículo (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019, pág. 20).

Los contribuyentes sujetos a este régimen de microempresas según el Art. 253.1.-serán las personas naturales, las sociedades residentes fiscales del Ecuador o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, incluidos los emprendedores, que cumplan con las condiciones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento, para ser considerados microempresas

(Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2020, págs. 64-65).

Para la incorporación de este régimen se considera a los contribuyentes con ingresos de hasta USD 300.000 y que cuenten con hasta 9 trabajadores a la fecha de publicación del catastro. Para esta inclusión siempre prevalecerá el monto de ingresos sobre la condición de número de trabajadores. Finalmente los contribuyentes que fueron incorporados al Régimen Impositivo para Microempresas, que se encuentren obligados a presentar el Anexo Transaccional Simplificado (ATS), también este se realizara de forma semestral.

1.6.- Marco de referencia

1.6.1 Limitaciones al Régimen para Microempresas

Hay que tomar en cuenta que para el ingreso a este Régimen Impositivo de Microempresas existen algunas limitaciones establecidas en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad.

Art. 253.2.-Limitaciones al régimen para microempresas.-No podrán acogerse al régimen de microempresas:

1. Aquellos contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes impositivos simplificados u otro tipo de régimen tributario similar.

2. Los organismos internacionales, organismos multilaterales, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, las instituciones del Estado y las empresas públicas.

3. Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia Bancos y Seguros, y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

4. Aquellos que desarrollan exclusivamente las actividades previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

5. Aquellos que desarrollan exclusivamente actividades de ocupación liberal, así como las personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores.

6. Aquellos que desarrollen actividades de prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros, así como los servicios de transporte terrestre comercial.

7. Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos bajo relación de dependencia.

8. Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos sujetos al impuesto a la renta único.
9. Aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital, incluidas las sociedades tenedoras de acciones.
10. Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables.
11. Ingresos de transporte internacional pasajeros a través de sucursales extranjeras, courier.
12. Comercializadoras de combustibles (Cristina Trujillo, 2020).

1.6.2 Permanencia en el Régimen Impositivo para Microempresas

Según el Art. 253.3 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, los contribuyentes que estén sujetos al régimen permanecerán en este mientras perdure su condición de microempresas, tomando en cuenta que esté en ningún caso será mayor a cinco ejercicios fiscales consecutivos. Una vez terminado su periodo de tiempo el contribuyente podrá incorporarse al Régimen General o a los demás Regímenes a los que pueda acogerse conforme los requisitos y condiciones previstas en la normativa vigente. Para establecer el plazo de permanencia en el Régimen se tomará en cuenta cuando un contribuyente inicie o reinicie sus actividades en una fecha posterior al 1 de enero, se contará como un ejercicio fiscal completo, sin embargo, no se considerara un ejercicio fiscal completo, si las personas naturales o microempresarios hubieren suspendido sus actividades económicas (Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2020, págs. 65-66).

1.6.3 Inclusión y Exclusión de Oficio

Según el Art. 253.7 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, indica que los contribuyentes deberán acogerse obligatoriamente al Régimen Impositivo para Microempresas actualizando el RUC. El Servicio de Rentas Internas podrá utilizar la información que posea en su base de datos respecto a sus ingresos, número de trabajadores y actividad económica del respectivo ejercicio fiscal en el que se genere el catastro conforme las condiciones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, su reglamento y la Ley de Régimen Tributario Interno para poder considerarse como microempresa y poder sujetarse a este régimen. Hay que tomar en cuenta que los contribuyentes que se encuentren en ciclo preoperativo, no serán incluidos a este régimen hasta que perciban ingresos gravados de su actividad económica principal, además los contribuyentes estarán sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su inclusión.

De acuerdo al Art. 253.8 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, el Servicio de Rentas Internas podrá omitir a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones pactadas, así como también aquellos que hubieren cumplido el tiempo máximo de permanencia. Esta omisión surtirá efecto a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su omisión; salvo que esta se produzca después de haber cumplido el tiempo máximo de permanencia en este régimen, en este caso los contribuyentes no estarán sujetos al mismo desde el ejercicio fiscal de su omisión. Una vez que los contribuyentes sean separados de este régimen no podrán reincorporarse al mismo de forma definitiva y deberán sujetarse al Régimen General o al Régimen Impositivo Simplificado según la normativa vigente.

1.6.4 Peticiones de inclusión o exclusión

Si bien es cierto este Régimen es obligatorio para las personas que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados, los contribuyentes que consideren que no proceda la inclusión o exclusión al Régimen Impositivo para Microempresas, podrán presentar su petición justificando sus motivos en un plazo no mayor a veinte (20) días contados a partir de la publicación del catastro. La administración Tributaria será quien considerara su petición y resolverá aceptar o negar la misma conforme a los procesos determinados en el Código Tributario. Si se resuelve que el contribuyente no cumple las condiciones para ingresar al Régimen, y sin embargo este hubiere iniciado la unión, deberá presentar de forma acumulada al mes siguiente de la notificación de la resolución, las declaraciones correspondientes según sea el caso (IVA, ICE y retenciones en la fuente del impuesto a la renta) (AF&A, 2019). Los documentos y requisitos de las peticiones de inclusión o exclusión según el tipo de contribuyente (Personas Naturales y Sociedades), se encuentran en la página del SRI (<https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas#%C2%BFqu%C3%A9-es>).

1.6.5 Rechazo de inclusión

De acuerdo al Art. Ar 253.9 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, el Servicio de Rentas Internas podrá rechazar la unión al Régimen Impositivo para Microempresas cuando los contribuyentes no cumplan con los requisitos y condiciones establecidas.

1.6.6 Deberes Formales

Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán los siguientes deberes formales:

1. Emitir comprobantes de venta de conformidad con lo dispuesto en este título y demás normativa vigente;
2. Llevar contabilidad o un registro de ingresos y gastos según corresponda;
3. Presentación de declaraciones;
4. Presentar las declaraciones previstas en la normativa tributaria vigente;
5. Solicitar comprobantes de venta que sustenten debidamente sus adquisiciones de bienes y

contratación de servicios.

6. Conservar los documentos que sustenten sus transacciones, por un período no inferior a 7 años conforme lo establecido en el Código Tributario (TFC, 2020).

1.6.7 Fechas de Presentación

Esta declaración semestral deberá presentar en los meses de julio y enero según las fechas de vencimiento señaladas en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Tabla 1 Mes de declaración semestral

Periodicidad	Fecha de Presentación
Enero a Junio	En Julio de cada año según el noveno dígito del RUC
Julio a Diciembre	En Enero de cada año según el noveno dígito del RUC

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Elaborado por: Autora

Tabla 2 Fecha Máxima para presentar la Declaración Semestral

Noveno Dígito del RUC	Fecha máxima de declaración (Semestral)	
	Primer Semestre	Segundo Semestre
1	10 de julio	10 de enero
2	12 de julio	12 de enero
3	14 de julio	14 de enero
4	16 de julio	16 de enero
5	18 de julio	18 de enero
6	20 de julio	20 de enero
7	22 de julio	22 de enero
8	24 de julio	24 de enero
9	26 de julio	26 de enero
0	28 de julio	28 de enero

Fuente: (SRInforma, 2020)

Elaborado por María Taxiguano

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, podrán presentar su declaración del IVA de forma mensual en los plazos señalados en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, los cuales se mantendrán de esta forma durante todo el ejercicio fiscal. Sin embargo los a partir de enero del año siguiente, el contribuyente podrá elegir la forma de declaración mensual o semestral, la cual deberá mantenerse durante todo el ejercicio fiscal (Consultora Tributaria, 2020).

1.6.8 Catastro

Para conocer si como microempresario o persona natural consta en este Régimen de Microempresas, el Servicio de Rentas Internas ha proporcionado a la comunidad el catastro en formato Excel, que se encuentra disponible en su página (www.sri.gob.ec).

1.6.8.1 Pasos para descargar el catastro

- Ingresar a la página www.sri.gob.ec
- Ir a Menú y dar clic izquierdo
- Se desplegará una barra en la que se debe seleccionar catastros
- Seleccionar Catastro de Régimen Impositivo Para Microempresas, se desplegará hacia abajo información con el periodo fiscal que desea consultar, finalmente escogeremos Ir a la página y automáticamente se descargará el archivo en la computadora (Francisco Cabascango, 2021).

1.6.9 Multa e Interés por presentación de declaraciones tardías

Si el sujeto sobre el cual recae la obligación de pagar los impuestos presentará su declaración luego de haber vencido el plazo establecido por el Servicio de Rentas internas, deberá pagar también los correspondientes intereses y multas que serán calculados en la misma declaración.

- El 3% por cada mes o fracción del mes de retraso del Impuesto a Pagar.
- La multa no debe exceder el 100% del Impuesto a Pagar.
- Cuando en la sanción no se determine IVA o I, la sanción por cada mes de retraso será de 0.1% de las ventas o ingresos brutos sin exceder el 5% de dichas ventas (Zona Legal, 2017).

1.6.10 Definiciones

RLRTI: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

IVA: Impuesto al Valor Agregado

ICE: Impuesto a los Consumos Especiales

SRI: Servicio de Rentas Internas

ATS: Anexo Transaccional Simplificado

RUC: Registro Único de Contribuyentes

2.- Material y Métodos

2.1.- Hipótesis

Existieron efectos significativos en los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas en lo referente a las fechas de declaración, intervención de otras obligaciones tributarias, manejo de flujo de caja y contabilización.

2.2.- Metodología

El estudio fue de tipo descriptivo, en cuanto busco especificar las características de la aplicación del Art.158 RLRTI.- declaración del impuesto (de declaración mensual a declaración semestral), en establecimientos dedicados a la venta de productos alimenticios de origen agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano.

La población que se utilizó fue finita, ya que se enfocó específicamente en los cambios generados en la declaración mensual a semestral en establecimientos dedicados a la venta de productos alimenticios de origen agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano (avícola, pecuario y cunícola), ubicadas en el centro de la parroquia Sangolquí año 2020-2021.

2.3 Tipo de Investigación

- Transversal: El estudio fue de corte transversal, puesto que persiguió el análisis de la aplicación del Art. 158 RLRTI.- declaración del impuesto (de declaración mensual a declaración semestral).
- Analítica: En el estudio se analizó la aplicación del artículo 158 en los establecimientos dedicados a la venta de productos alimenticios de origen agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano.
- Descriptiva - explicativa: Luego que se obtuvo los datos necesarios para el estudio de campo, se procesó toda la información que se presentó de modo descriptivo en el diagnóstico de la aplicación del Art. 158 RLRTI.- declaración del impuesto (de declaración mensual a declaración semestral), en establecimiento de Sangolquí.

2.4 Tipo de diseño

El método que se utilizó es el científico, mismo que estuvo presente en el desarrollo de toda la investigación, la cual estuvo sustentado en los métodos formales de la evaluación financiera:

- Método deductivo directo: Después de haber obtenido los datos de la investigación se procedió a verificar las ventajas y desventajas de la aplicación del Art. 158 RLRTI.- declaración del impuesto (de declaración mensual a declaración semestral), en establecimientos dedicados a la venta de productos alimenticios de origen agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano (avícola, pecuario y cunícola), ubicadas en el centro de la parroquia Sangolquí año 2020-2021.
- Método analítico: Posibilitó que se establezcan las variables correspondientes a la aplicación del Art.158 RLRTI.- declaración del impuesto (de declaración mensual a declaración semestral) en establecimientos dedicados a la venta de productos alimenticios de origen agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano, para la evaluación de los resultados acerca de la aplicación de la norma.
- Método sintético: El estudio sintetizó datos obtenidos, a partir de ellos se reconoció la forma de aplicación del Art.158 RLRTI.- declaración del impuesto (de declaración mensual a declaración semestral), y se determinó efectos que pudieron producirse.

2.5.- Población

La población se identificó mediante entrevista con los dueños de los establecimientos solicitándoles el RUC. Posteriormente se realizó la investigación para verificar que se encuentren registrados en el Servicio de Rentas Internas y en el catastro de microempresas, estos establecimientos dedicados a la venta de productos alimenticios de origen agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano (avícola, pecuario y cunícola), se encuentran ubicadas en el centro de la parroquia de Sangolquí.

2.6.- Muestra

En el sector de Sangolquí, existieron diez establecimientos los cuales se dedican a la venta productos alimenticios de origen agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano (avícola, pecuario y cunícola). En la investigación se estudiaron los diez establecimientos, por lo que la población coincidirá con la muestra.

Tabla 3 Listado de Contribuyentes

Betancourt Collaguazo Roberto Javier	Agricultura Total	Pichincha	Venta al por menor de perfumes, artículos cosméticos y de uso personal en establecimientos especializados (pañales).	Persona Natural	Pichincha / Rumiñahui / Sangolquí / España 147 Y Colombia
Barba Proaño María Clemencia	Emporio Ganadero	Pichincha	Venta Al Por Mayor De Otras Materias Primas Agropecuarias.	Persona Natural	Pichincha / Rumiñahui / Sangolquí / Mercado 26-27 Y Elov Alfaro
Miniguano Valle Franklin Lizardo	Agroquímicos JR	Pichincha	Venta Al Por Menor De Otros Productos Alimenticios En Establecimientos Especializados.	Persona Natural	Pichincha / Rumiñahui / Sangolquí / Leopoldo Mercado 25-79 Y Venezuela
Miniguano Valle Franklin Lizardo		Pichincha	Venta Al Por Menor De Otros Productos Alimenticios En Establecimientos Especializados.	Persona Natural	Pichincha / Rumiñahui / Sangolquí / Ines Gangotena Lote 3 Y Gonzanamta
Díaz Ágila Augusto Eraldo	Centro Agroveterinario La Granja	Pichincha	Venta Al Por Mayor De Otras Materias Primas Agropecuarias	Persona Natural	Pichincha / Rumiñahui / Sangolquí / Venezuela 1-58 Y Riofrio
Morejon Nuela Julio Humberto	Avícola Y Ganadera Del Valle	Pichincha	Venta Al Por Menor De Balanceados Y Abonos En Establecimientos Especializados.	Persona Natural	Pichincha / Rumiñahui / Sangolquí / Riofrio 148 Y Venezuela
Lasoano Cuichan Alicia Isabel	Agro Distribuidora del Valle	Pichincha	Venta Al Por Menor De Balanceados Y Abonos En Establecimientos Especializados.	Persona Natural	Pichincha / Rumiñahui / Sangolquí / Av. Colombia 200 Y Av Riofrio
Marcillo Oscullo Carmen Lucia	Casa Agrícola Del Valle	Pichincha	Venta Al Por Menor De Perfumes, Artículos Cosméticos Y De Uso Personal En Establecimientos Especializados (Pañales)	Persona Natural	Pichincha / Rumiñahui / Sangolquí / Av. General Enriquez 3052 Y Rio Chinchipe
Lala Marcillo Paulina Beatriz	Casa Agrícola	Pichincha	Venta al Por Mayor de Productos Veterinarios	Persona Natural	Pichincha / Rumiñahui / Sangolquí / Colombia 30/63 y General Enriquez
Tipan Tipan Luis Marcelo	Agroveterinario El Campo	Pichincha	Venta Al Por Menor De Productos Veterinarios En Establecimientos Especializados	Persona Natural	Pichincha / Rumiñahui / Sangolquí / Venezuela 552 Y Av. General Enriquez

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2021).

Elaborado por: Autora

2.7.- Variables

2.7.1.- Variables dependientes

- Controles internos implementados por los microempresarios.
- Manejo de flujo del efectivo.
- Número de contribuyentes que fueron obligados a acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas.
- Número de contribuyentes que no fueron acogidos al RIM y que desean incluirse.

2.7.2.- Variables independientes

- Requisitos de los contribuyentes sujetos al RIM.
- Exclusiones del régimen RIM.
- Deberes formales de los contribuyentes sujetos al RIM.
- Fechas de declaración establecidas en la normativa vigente.

3.- Análisis y resultados

A continuación mostraremos los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a las 10 microempresas del sector.

Pregunta 1

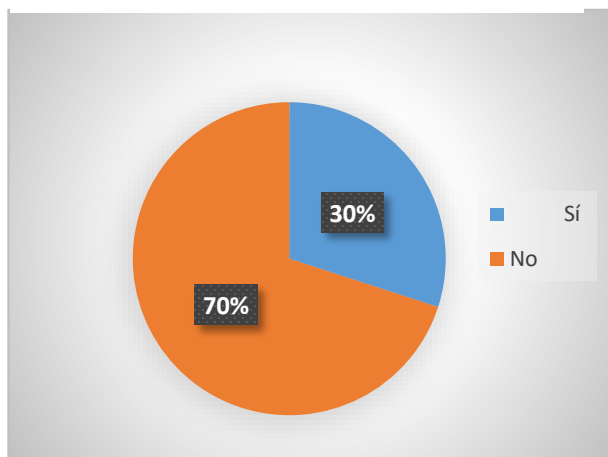
Tabla 4 Requisitos para acogerse al RIM

¿Conoce usted los requisitos para acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas?

Opciones	
Sí	3
No	7
Total	10

Tabla elaborada por María Taxiguano

Gráfico 1 *Requisitos para acogerse al RIM*



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 70% de los microempresarios encuestados no conocen los requisitos para acogerse al RIM, mientras que solo el 30% restante si los conoce.

Análisis: De acuerdo con el COPCI y su reglamento existe una categorización para ser microempresas, considerando sus ingresos anuales de hasta USD 300.000 y que cuenten con hasta 9 trabajadores, la mayor parte de los microempresarios encuestados no conocen los requisitos para pertenecer al RIM, lo que imposibilita el acogerse de manera voluntaria a este régimen siempre y cuando cumplan con lo establecido.

Pregunta 2

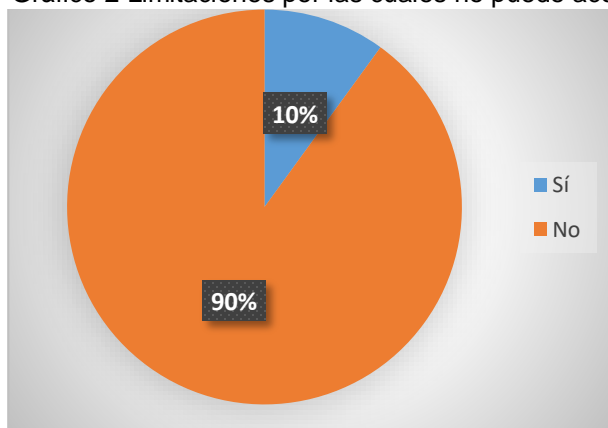
Tabla 5 Limitaciones por las cuales no puede acogerse al RIM

¿Conoce usted las limitaciones por las cuáles no puede acogerse al régimen de microempresas?

Opciones	
Sí	1
No	9
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 2 Limitaciones por las cuales no puede acogerse al RIM



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 90% de los microempresarios no conocen las limitaciones del RIM, solamente el 10 % de ellos si las conocen.

Análisis: Existen 12 razones por las cuales las microempresas no pueden acogerse al RIM, la mayoría de los microempresarios desconocen de estas limitaciones, se debe tomar en cuenta que al querer ingresar de manera voluntaria a este régimen y cumplir con una de estas limitaciones no podrán ser parte del RIM.

Pregunta 3

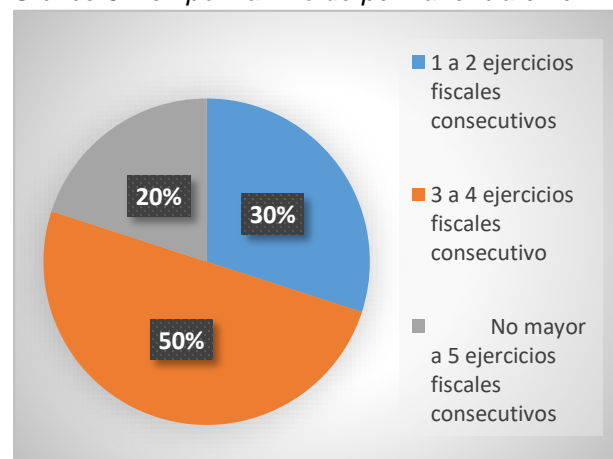
Tabla 6 Tiempo máximo de permanencia en el RIM

¿Conoce usted el tiempo máximo de permanencia en este régimen de microempresas?

número de ejercicios fiscales	
1 a 2 ejercicios fiscales consecutivos	3
3 a 4 ejercicios fiscales consecutivo	5
No mayor a 5 ejercicios fiscales consecutivos	2
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 3 Tiempo máximo de permanencia en el RIM



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 50% de los microempresarios encuestados conocen que el tiempo máximo de permanencia en el RIM es de 3 a 4 ejercicios fiscales consecutivos, seguido del 30% que indican de 1 a 2 ejercicios fiscales consecutivos, y solo un 20% conoce que la permanencia es no mayor a 5 ejercicios fiscales consecutivos.

Análisis: La permanencia en el RIM es no mayor a 5 ejercicios fiscales consecutivos, transcurrido este tiempo el microempresario podrá incorporarse al Régimen General o a los demás Regímenes a los que pueda acogerse conforme los requisitos y condiciones previstas en la normativa vigente, la mayor parte de los microempresarios encuestados desconocen de este tiempo de permanencia.

Pregunta 4

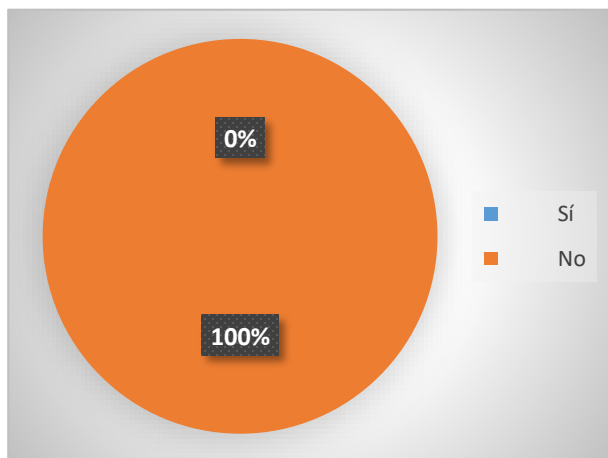
Tabla 7 Casos de exclusión del RIM

¿Conoce usted los casos para la exclusión del Régimen Impositivo de Microempresas?

Opciones	
Sí	0
No	10
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 4 Casos de exclusión del RIM



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 100% de los microempresarios encuestados desconocen los casos de exclusión del RIM.

Análisis: Existen 4 casos por los cuales el SRI puede excluir a los microempresarios del RIM, el total de microempresarios encuestados no conocen sobre los temas relacionados con la exclusión de este régimen, por lo que al cumplir uno de ellos y seguir declarando de manera semestral traerá multas e interés que cancelar.

Pregunta 5

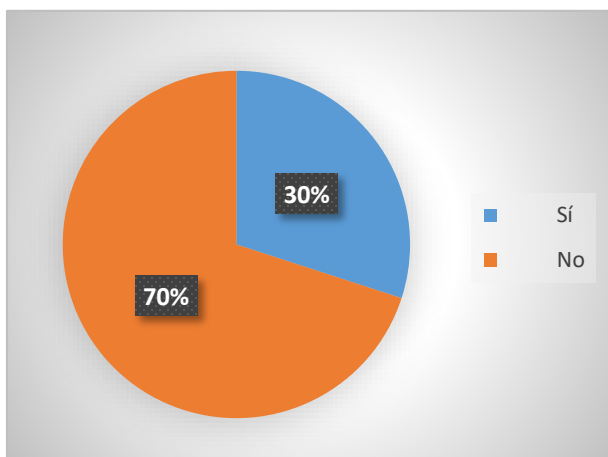
Tabla 8 Deberes formales de los contribuyentes del RIM

¿Conoce usted los deberes formales de los contribuyentes que se acojan a este régimen de microempresas?

Opciones	
Sí	3
No	7
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 5 Deberes formales de los contribuyentes del RIM



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 70% de los microempresarios encuestados desconocen los deberes formales del RIM, solamente el 30% de ellos si conocen del tema.

Análisis: Son 5 principales deberes formales que mediante el SRI y el Código Tributario se conoce, sin embargo la mayoría de los microempresarios desconocen del tema, el incumplimiento de estos deberes formales y materiales según la normativa tributaria vigente traerá sanciones de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Pregunta 6

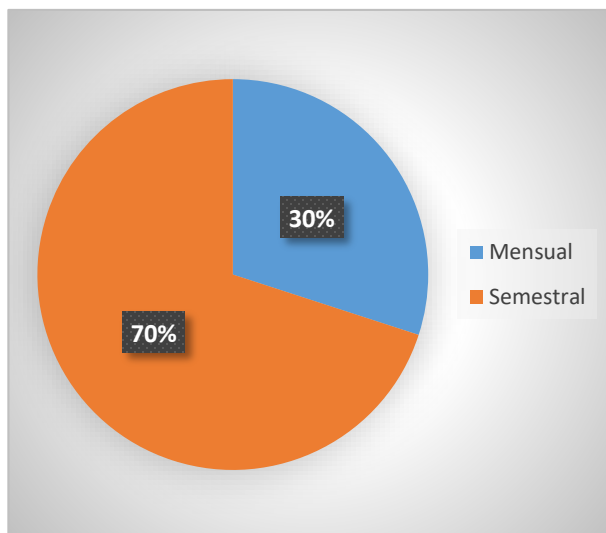
Tabla 9 Forma de declaración del IVA

¿Usted se acoge a la declaración de microempresas de manera?

Declaración del IVA	
Mensual	3
Semestral	7
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 6 Forma de declaracion del IVA



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 70% de los microempresarios encuestados indican que se acogen a la declaración del IVA de manera semestral, y el 30% de manera mensual.

Análisis: Los microempresarios que obligatoriamente fueron ingresados al RIM, pueden realizar sus declaraciones de manera mensual, siempre y cuando inicien y terminen declarando de esta manera durante todo el año. La mayoría de estos microempresarios se acogen a la declaración del IVA semestral.

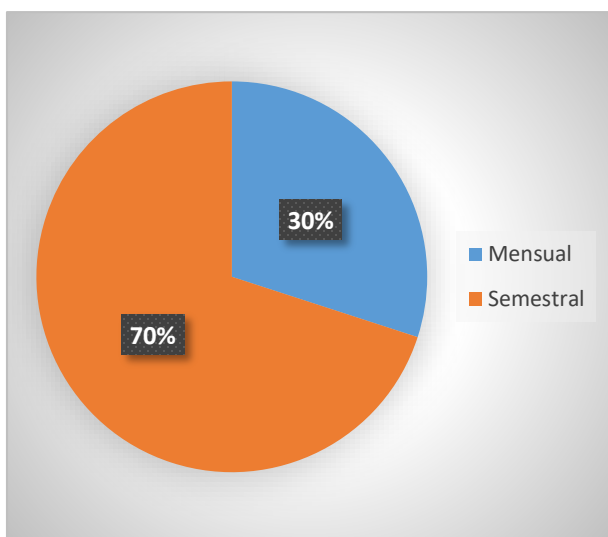
Tabla 10 *Forma de declaración de la Retención en la Fuente*

¿Usted se acoge a la declaración de microempresas de manera?

Declaración de la Retención en la Fuente	
Mensual	3
Semestral	7
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 7 *Forma de declaración de la Retención en la Fuente*



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 70% de los microempresarios encuestados indican que se acogen a la declaración de la Retención en la fuente de manera semestral, y el 30% de manera mensual.

Análisis: Al pertenecer al RIM y realizar la declaración del IVA de manera semestral, también deberán realizar así las demás declaraciones tributarias. La mayoría de los microempresarios encuestados indican que realizan la declaración de la retención de la fuente de manera semestral, por lo que existe concordancia con lo establecido en el RIM.

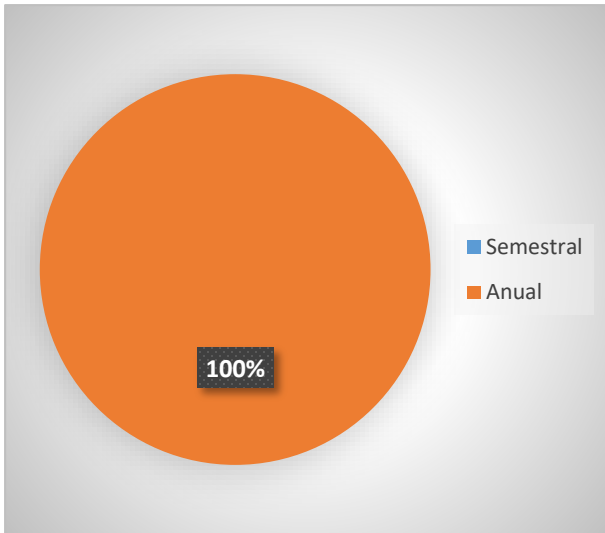
Tabla 11 *Forma de declaración del Impuesto a la Renta*

¿Usted se acoge a la declaración de microempresas de manera?

Declaración del Impuesto a la Renta	
Semestral	0
Anual	10
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 8 *Forma de declaración del Impuesto a la Renta*



Elaborada por María Taxiguano

Interpretación: El 100% de los microempresarios encuestados indican acogerse a la declaración del Impuesto a la Renta de manera anual.

Análisis: Mediante las encuestas realizadas el total de los microempresarios indican realizar la declaración del Impuesto a la Renta de forma anual, cuando según la normativa de microempresas indica que al pertenecer y realizar la declaración del IVA de manera semestral también deberán realizar la del Impuesto a la Renta de esta forma.

Pregunta 7

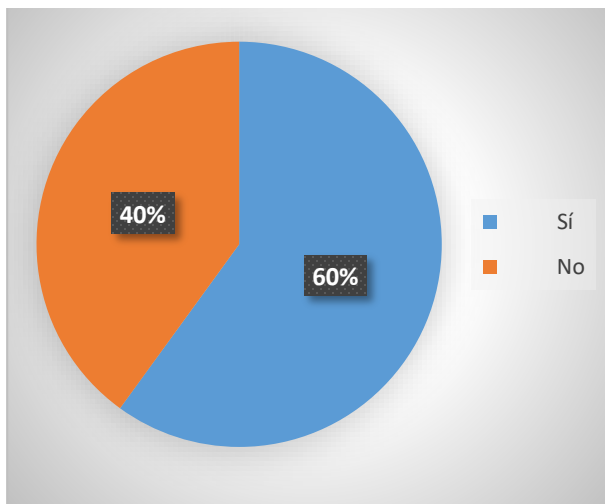
Tabla 12 Fechas de presentación semestral del IVA

¿Conoce usted las fechas en las que deberá presentar la declaración semestral del IVA, para los contribuyentes sujetos a Régimen Impositivo para Microempresas?

Opciones	
Sí	6
No	4
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 9 Fechas de presentación semestral del IVA



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 60% de los microempresarios encuestados conocen las fechas en las que deben presentar la declaración semestral del IVA, mientras un 40% no conocen estas fechas de presentación.

Análisis: Siendo en los meses de julio y enero las fechas en la que los microempresarios deben presentar sus declaraciones tributarias al acogerse de manera semestral, existe un porcentaje menor de microempresarios que desconocen las fechas de presentación de estas declaraciones, lo que puede llevar a no realizar la declaración y en estos casos traer multas e intereses para los mismos.

Pregunta 8

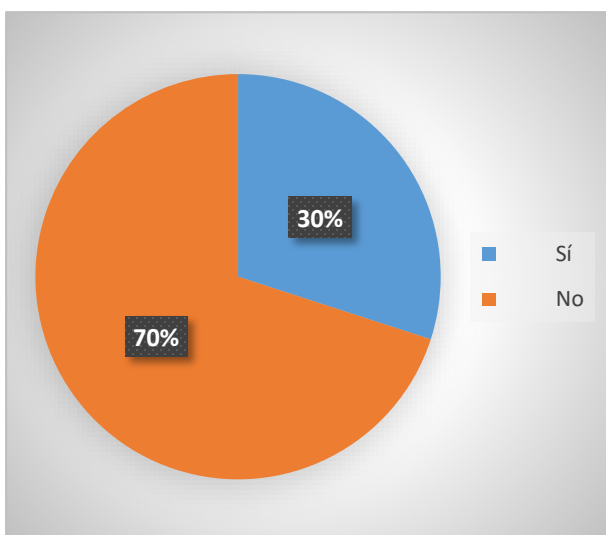
Tabla 13 Son positivos los cambios implementados en el RIM

¿Considera usted que los cambios que se implementaron con el Régimen Impositivo para Microempresas son positivos?

Opciones	
Sí	3
No	7
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 10 Son positivos los cambios implementados en el RIM



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 70% de microempresarios encuestados indican que los cambios implementados en el RIM no son positivos, mientras el 30% de ellos consideran que si son.

Análisis: El Servicio de Rentas Internas mediante el Régimen Impositivo para Microempresas, busca hacer más fácil la presentación de las obligaciones tributarias de los microempresarios, sin embargo la mayor parte de los mismos considera que estos cambios realizados no son positivo.

Pregunta 9

Tabla 14 Fuente confiable en donde verificar si pertenece al RIM

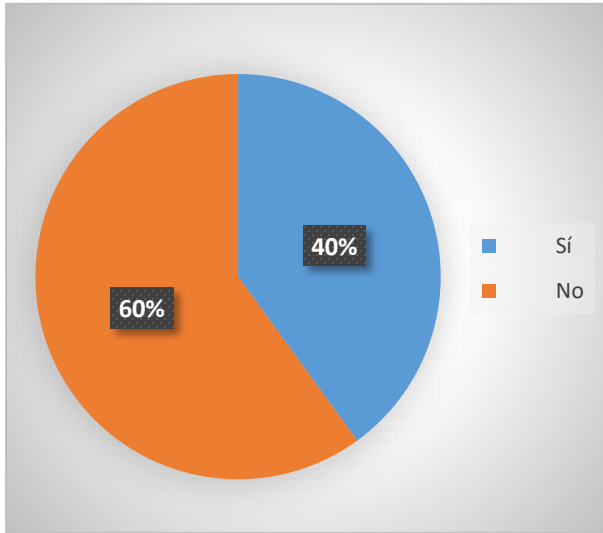
¿Conoce usted una fuente confiable en la que pueda verificar que pertenece al Régimen Impositivo para Microempresas?

Opciones	
Sí	4
No	6

Total	10
-------	----

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 11 Fuente confiable en donde verificar si pertenece al RIM



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 60% de los microempresarios encuestados no conoce una fuente confiable en la que pueda verificar que pertenece al RIM, solo el 40% de ellos si lo conocen.

Análisis: En la plataforma del SRI, se puede verificar si se pertenece o no al RIM, mediante el catastro de microempresas. Sin embargo la mayoría de los microempresarios no conocen de este catastro, ocasionando así desconocimiento en los microempresarios.

Pregunta 10

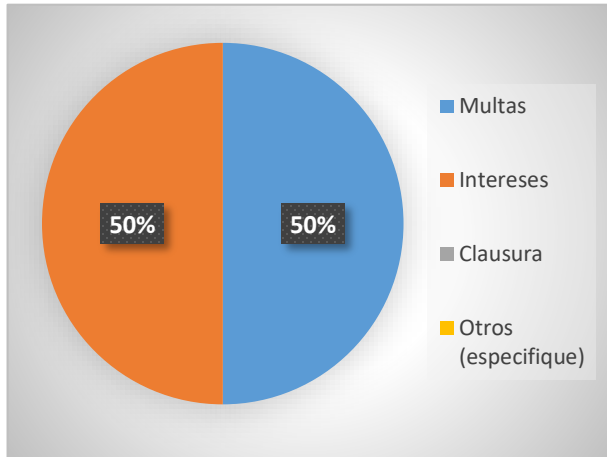
Tabla 15 Tipos de Sanciones

¿Conoce usted las sanciones que existen por la falta de declaración de impuestos? Seleccione las que usted considere:

Tipo de Sanciones	
Multas	10
Intereses	10
Clausura	
Otros (especifique)	
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 12 Tipo de sanciones



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: Del total de los microempresarios encuestados el 100% solo conocen que existen las multas e interés como sanciones por la falta de declaración de impuestos.

Análisis: En el Código Tributario según el Art. 323 hace una clasificación de las sanciones tributarias teniendo en esta clasificación no solo a las multas sino también la clausura del establecimiento, suspensión de actividades, decomiso entre otras. Según las encuestas realizadas los microempresarios solo conocen que existen multa e interés generado por no presentar las declaraciones a tiempo. Sin tomar en cuenta que lo más grave que puede pasar es el cierre de su negocio.

Pregunta 11

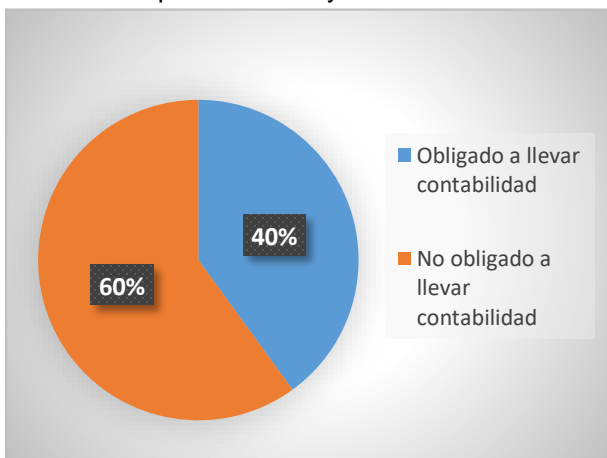
Tabla 16 Tipo de contribuyente

¿Usted es un contribuyente?

Tipo de Contribuyente	
Obligado a llevar contabilidad	4
No obligado a llevar contabilidad	6
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 13 Tipo de contribuyente



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 60% de los microempresarios pertenecientes al RIM son contribuyentes no obligados a llevar contabilidad, y el 40% restante son contribuyentes obligados a llevar contabilidad.

Análisis: Del total de microempresarios encuestados que pertenecen al Régimen Impositivo para Microempresas, menos de la mitad de ellos son obligados a llevar contabilidad siendo ellos un pilar fundamental para nuestro estudio.

Pregunta 12

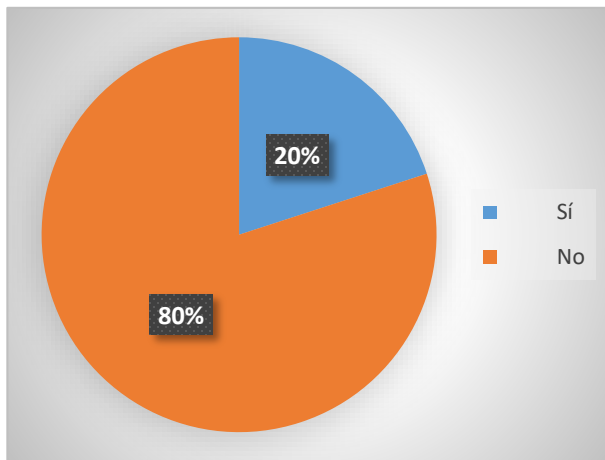
Tabla 17 Cambios implementados en el registro de transacciones

¿Ha realizado usted cambios en el manejo de su sistema de registro de transacciones por la aplicación del Régimen de Microempresas?

Opciones	
Sí	2
No	8
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 14 Cambios implementados en el registro de transacciones



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 80% de los microempresarios encuestados no han realizado cambios en el manejo de su sistema de registro de transacciones por la aplicación del Régimen de Microempresas, mientras el 20% indica si haberlo realizado.

Análisis: Al pertenecer al RIM y realizar las declaraciones de manera semestral, se debe tomar en cuenta que puede existir acumulación transacciones y documentación, en este caso la mayor parte de microempresarios no han realizado cambios en el registro de transacciones, lo que al no recibir o enviar documentación (retenciones, notas de crédito) a tiempo podría traer problemas tributarios.

Pregunta 13

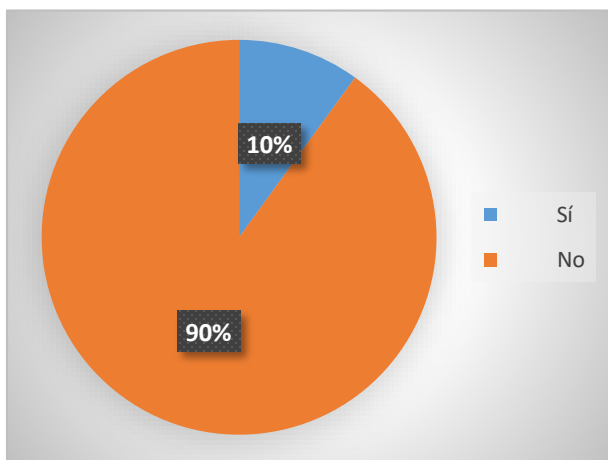
Tabla 18 Medidas de control interno para declaraciones tardías

¿Cuenta usted con medidas de control interno que le permitan prevenir y solucionar problemas en cuanto a la presentación de declaraciones tardías?

Opciones	
Sí	1
No	9
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 15 Medidas de control interno para declaraciones tardías



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 90% de microempresarios encuestados indican que no cuentan con medidas de control interno que le permitan prevenir y solucionar problemas en cuanto a la presentación de declaraciones tardías, mientras el 10% restante indica si contar con medidas de prevención.

Análisis: Uno de los principales problemas que se presentan en las microempresas es no llevar un control interno bien establecido, como nos podemos darnos cuenta la mayor parte de microempresarios no cuenta con medidas de prevención para la presentación de declaraciones tardías en sus establecimientos. Lo que por consecuencia podría traer ya sea mensualmente o semestralmente multas e intereses perjudicando al flujo de caja.

Pregunta 14

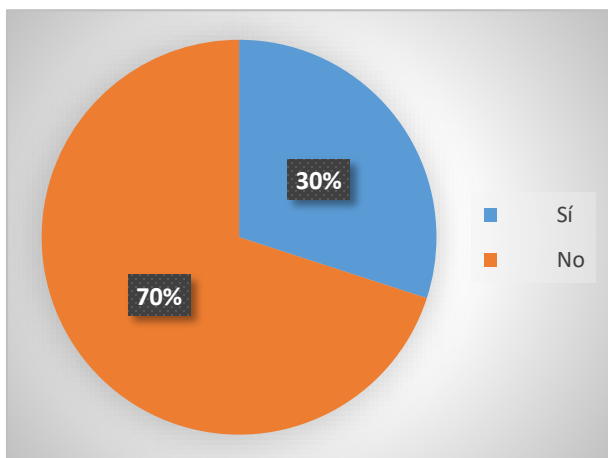
Tabla 19 Sistema de registro de ingresos y gastos

¿Cuenta usted con un sistema de registro de ingresos y gastos actualizado diariamente?

Opciones	
Sí	3
No	7
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 16 Sistema de registro de ingresos y gastos



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 70% de microempresarios encuestados indican que no cuentan con un sistema de registro de ingresos y gastos actualizado diariamente, mientras un 30% si cuenta con este sistema.

Análisis: Uno de los deberes formales es llevar un registro de ingresos y egresos actualizado, la mayor parte de microempresarios indican no llevar un registro actualizado diariamente, lo que puede indicar que los documentos de soportes de compra y venta no están organizados, siendo esto un problema al momento de realizar los cálculos para la declaración de impuestos.

Pregunta 15

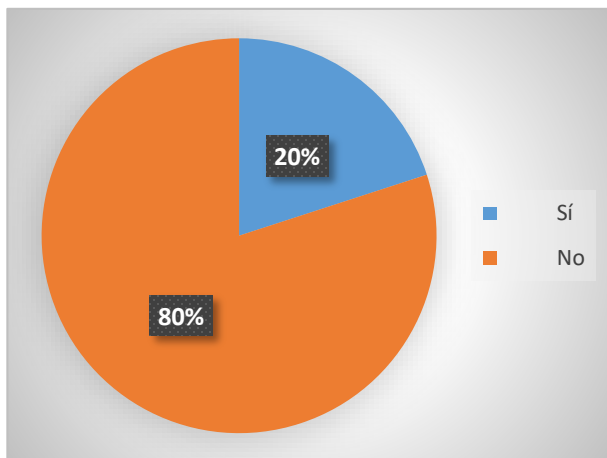
Tabla 20 Sistema de recordatorio para declaraciones

¿Cree usted que es necesario implementar un sistema de recordatorios de las fechas de presentación de las declaraciones?

Opciones	
Sí	2
No	8
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 17 Sistema de recordatorio para declaraciones



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: Para el 80% de los microempresarios encuestados, no es necesario implementar un recordatorio de las fechas de declaración de impuestos, mientras un 20% indican que si es necesario implementar este recordatorio.

Análisis: Llevar un control interno bien definido es fundamental en cada organización, la mayor parte de microempresarios indican que no es necesario implementar un recordatorio de las fechas de declaración de impuestos. Lo que podría llevar a presentar las declaraciones tributarias de manera tardía.

Pregunta 16

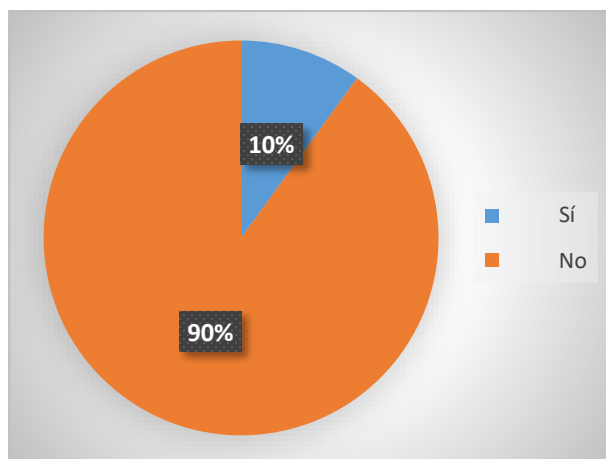
Tabla 21 Sistema que emita una alerta o recordatorio

¿Cuenta usted con un sistema que emita una alerta o recordatorio de la fecha de presentación de la declaración semestral del IVA?

Opciones	
Sí	1
No	9
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 18 Sistema que emita una alerta o recordatorio



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 90% de los microempresarios no cuentan con un sistema de alerta o recordatorio que indique la fecha de presentación de declaración del IVA semestral, un 10% indica si contar con este sistema.

Análisis: La mayor parte de microempresarios no cuentan con un sistema de alerta o recordatorio que indique la fecha de presentación de declaración de impuestos y al desconocer las fechas de presentación indicadas en el RIM, los microempresarios podrían realizar la declaración de impuestos de manera tardía ocasionando multas e interés.

Pregunta 17

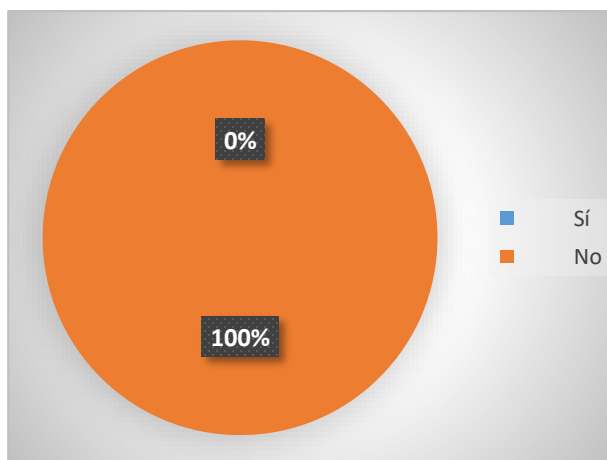
Tabla 22 Sistema contable para mejorar la declaración de impuestos

¿Considera usted necesario adquirir un sistema contable, con el fin de mejorar la declaración de impuestos según sus obligaciones tributarias?

Opciones	
Sí	0
No	10
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 19 Sistema contable para mejorar la declaración de impuestos



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 100% de los microempresarios encuestados consideran que no es necesario adquirir un sistema contable, con el fin de mejorar la declaración de impuestos según sus obligaciones tributarias.

Análisis: Siendo microempresarios y considerando que en su negocio máximo se tiene 9 empleados, el total de ellos consideran que no es necesario adquirir un sistema contable que les ayude a mejorar sus problemas con la declaración de impuesto.

Pregunta 18

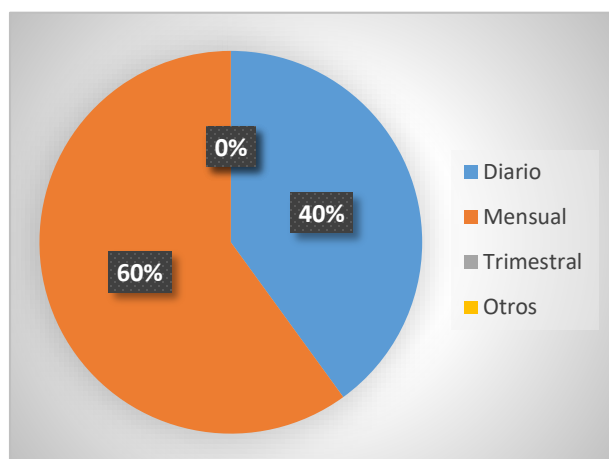
Tabla 23 Frecuencia de control en el flujo de efectivo

¿Con qué frecuencia realiza usted el control del flujo de efectivo?

Frecuencia	
Diario	4
Mensual	6
Trimestral	0
Otros	0
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 20 Frecuencia de control en el flujo de efectivo



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: el 60% de los microempresarios encuestados un control del flujo del efectivo de manera mensual y el 40% restante lo realiza diariamente.

Análisis: Siendo uno de los principales retos de los microempresarios el control del flujo de efectivo, según encuestas realizadas más de la mitad de los microempresarios llevan este control de forma mensual, llevando así a un flujo de caja real que si lo administran bien se podría nuevas inversiones en su establecimiento.

Pregunta 19

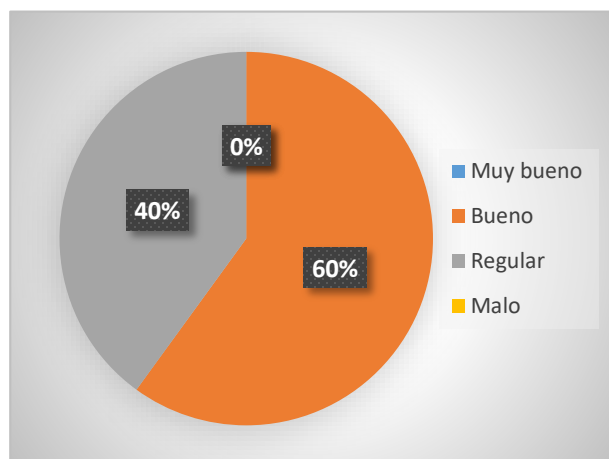
Tabla 24 Manejo de flujo del efectivo

¿Considera usted que el manejo de flujo del efectivo de su negocio, en relación con el pago de impuestos es?:

Opciones	
Muy bueno	0
Bueno	6
Regular	4
Malo	0
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 21 Manejo de flujo del efectivo



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 60% de los microempresarios indicaron que el manejo de flujo del efectivo en su establecimiento es bueno, el 40% restante indica que es regular.

Análisis: El pago de impuestos es un egreso que afecta al flujo del efectivo, más de la mitad de microempresarios indicaron que su manejo de flujo del efectivo es bueno, esto lleva a pensar que se debe a que en la mayoría de establecimientos no se lleva un buen control interno establecido en el que puedan considerar que su manejo del efecto con relación al pago de impuesto sea muy bueno.

Pregunta 20

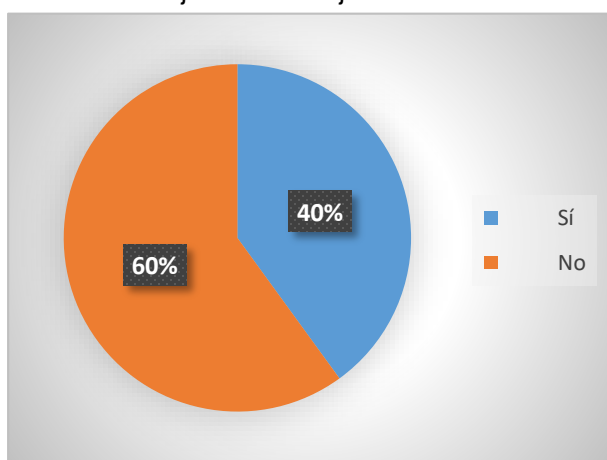
Tabla 25 Mejoras en el flujo del efectivo

¿Considera usted que debería realizar mejoras en el control del flujo de efectivo relacionado con el pago de impuestos?

Opciones	
Sí	4
No	6
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 22 Mejoras en el flujo del efectivo



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 60% de los microempresarios encuestados consideran que no deberían realizar mejoras en el control del flujo de efectivo de su negocio, mientras un 40% indican que si deberían realizarlo.

Análisis: Llevar un buen control interno y un buen manejo del flujo del efectivo, ayuda de manera positiva a los microempresarios, ya que al tener este flujo actualizado contribuiría a realizar mejoras y nuevas inversiones en su negocio. Teniendo en cuenta esto la mayor parte de microempresarios consideran que no deberían realizar mejoras en el control del flujo de efectivo de su negocio lo que imposibilita el crecimiento y mejora del mismo.

Pregunta 21

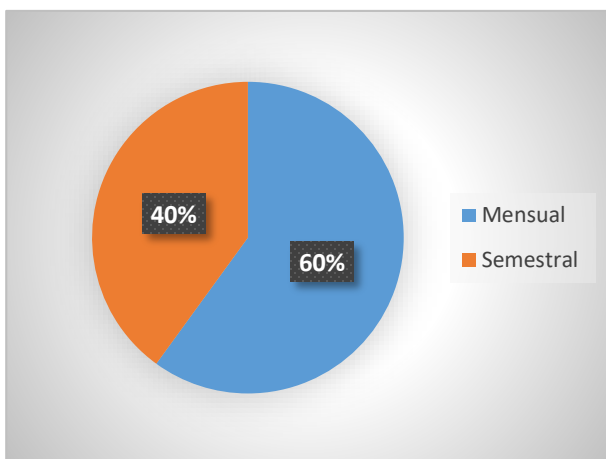
Tabla 26 Liquidez al declarar impuestos

¿Considera usted que existe mejor liquidez en su negocio al declarar los impuestos de manera?

Forma de declaración	
Mensual	6
Semestral	4
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 23 Liquidez al declarar impuestos



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 60% de los microempresarios encuestados consideran que existe mejor liquidez en su negocio al declarar los impuestos de manera mensual, mientras un 40% indica que existe mejor liquidez al realizar esta declaración de manera semestral.

Análisis: La mayor parte de microempresarios que son parte del RIM, consideran que al declarar sus impuestos de manera mensual controlan mejor su liquidez antes que realizarlo de manera semestral, los contribuyentes pueden acogerse al régimen de declaración mensual siempre y cuando empiecen y terminen declarando todo el año de esta manera.

Pregunta 22

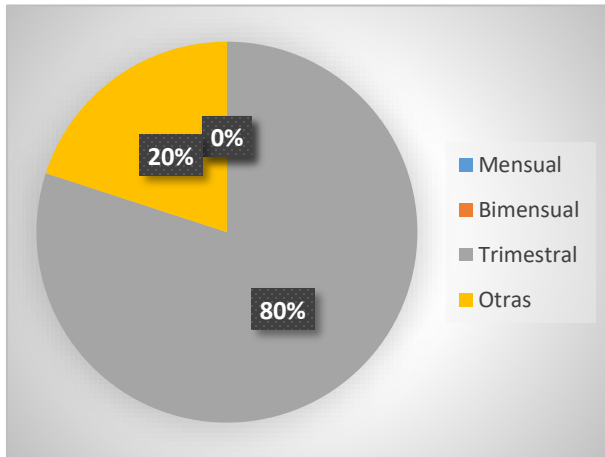
Tabla 27 Reserva de fondo para el pago de impuestos

¿Dentro de su flujo de caja se reserva un fondo para el pago de impuestos de manera?

Manera	Número de microempresarios
Bimensual	0
Trimestral	8
Otras	2
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 24 Reserva de fondo para el pago de impuestos



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 80% de microempresarios encuestados indican que en su flujo de caja se reserva un fondo para el pago de impuestos de manera trimestral, mientras un 20% indica realizar este fondo de otras maneras.

Análisis: El pago de los impuestos es un tributo que se realiza de manera obligatoria por lo que llevar un fondo especialmente para el pago de impuestos es esencial en el negocio, en este caso la mayoría de microempresarios indica realizar este fondo de manera trimestral. Al tener estos fondos y administrar de manera correcta se podría reinvertir en el negocio de estos microempresarios.

Pregunta 23

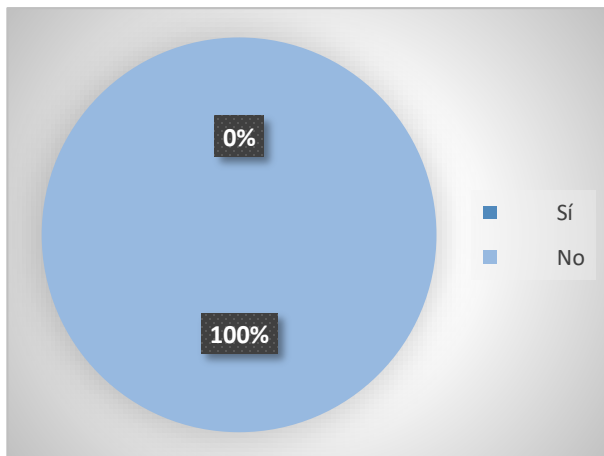
Tabla 28 Fondo de efectivo para pago de multas e interés

¿Usted reserva un fondo de efectivo destinado para el pago de multas e interés en caso de presentarse declaraciones tardías?

Opciones	
Sí	0
No	10
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 25 Fondo de efectivo para pago de multas e interés



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 100% de los microempresarios encuestados indican no reservar un fondo de efectivo destinado para el pago de multas e interés en caso de presentarse declaraciones tardías.

Análisis: El adecuado manejo de una negocio, implica también reservar fondos para cualquier eventualidad que se presente, el total de los microempresarios encuestados indican no reservar un fondo de efectivo para el pago de multas e intereses, considerando que ningún microempresario espera que se presente una situación de este caso llegando a afectar directamente al flujo de caja y en el peor de los casos al bolsillo del microempresario directamente.

Pregunta 24

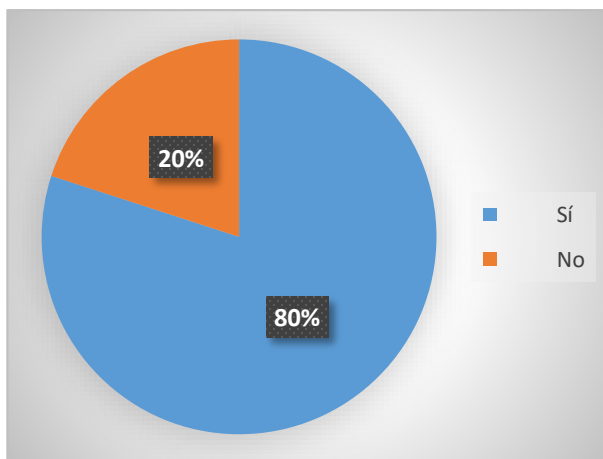
Tabla 29 Afectación del régimen al flujo de caja

¿Usted considera que el efectivo utilizado para el pago de impuestos de las declaraciones tributarias afecta a su flujo de caja?

Opciones	
Sí	8
No	2
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 26 Afectación del régimen al flujo de caja



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 80% de los microempresarios encuestados indican que el efectivo utilizado para el pago de impuestos de declaraciones tributarias afecta a su flujo de caja, mientras que un 20% considera que no afecta.

Análisis: La mayor parte de los microempresarios consideran que el pago de impuestos tributarios afecta al flujo de caja, al ser un egreso obligatorio y no realizar adecuadas reservas para la cancelación del mismo puede afectar al efectivo de microempresario directamente.

Pregunta 25

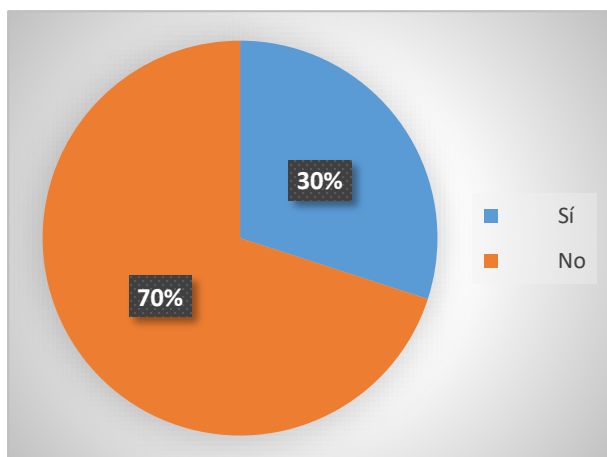
Tabla 30 Liquidez del negocio al pertenecer al RIM

¿Considera usted que acogerse al Régimen de Microempresas apoya a la liquidez de su negocio?

Opciones	
Sí	3
No	7
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 27 Liquidez del negocio al pertenecer al RIM



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 70% de microempresarios encuestados indica que al acogerse al RIM no apoya a la liquidez de su negocio, mientras un 30% considera que si apoya a la liquidez de su negocio.

Análisis: El SRI, considera que al realizar las declaraciones de manera semestral la liquidez del negocio de los microempresarios mejora, tomando en cuenta que su desembolso no es de manera mensual, sino semestral, sin embargo la mayor parte de los microempresarios indican que esto no apoya a la liquidez de su negocio.

Pregunta 26

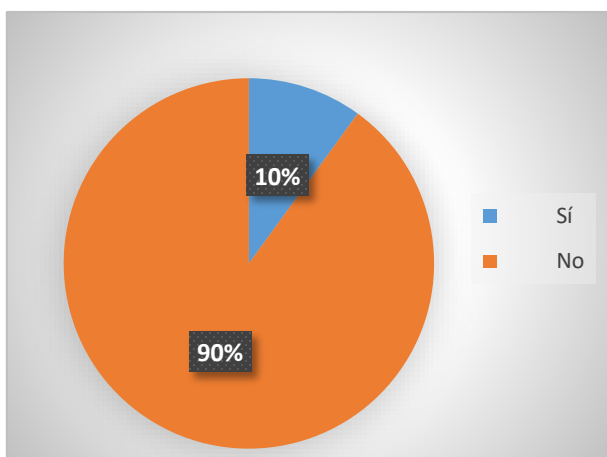
Tabla 31 Cumplimiento de sus obligaciones tributarias

¿Considera usted que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias al acogerse al RIM, le proporciona control sobre su utilidad y evita toda la carga operativa respecto al cálculo del Impuesto a la Renta?

Opciones	
Sí	1
No	9
Total	10

Elaborada por María Taxiguano

Gráfico 28 Cumplimiento de sus obligaciones tributarias



Elaborado por María Taxiguano

Interpretación: El 90% de los microempresarios encuestados consideran que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias al acogerse al RIM, no le proporciona control sobre su utilidad y tampoco evita toda la carga operativa respecto al cálculo del Impuesto a la Renta, mientras un 10% considera que si lo hace.

Análisis: Según los microempresarios entrevistados consideran que uno de los objetivos del SRI, mediante las resoluciones expedidas no se cumple, la mayoría de ellos indican que pertenecer al RIM no les proporciona control sobre su utilidad ni mucho menos evita la carga operativa respecto al cálculo del IR.

4.- Discusión y Conclusiones

De acuerdo al objetivo general que es identificar los efectos que genera la aplicación del artículo 158 RLRTI, en los establecimientos dedicados a la venta de productos alimenticios de origen agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano, en su gran mayoría no son positivos según encuestas realizadas a los microempresarios, ya que en su mayoría consideran que al realizar la declaración de manera semestral no facilita ni simplifica esta obligación, no ayuda al flujo de efectivo y no han realizado cambios en el control interno de estas microempresas, por tal motivo se cumplió con el objetivo principal.

El segundo objetivo que es determinar los cambios que existen en la normativa vigente del RIM respecto a las declaraciones semestrales del IVA, según el artículo 97.16 título cuarto-A y basándonos preguntas Núm. 1, 2, 3,4, 5, 6, 7, 9 que hace referencia a esto son los siguientes: cambió de declaración mensual a semestral, exclusiones e inclusiones al RIM, limitaciones para acogerse al régimen, fechas de presentación de declaración de impuestos de manera mensual o semestral, tiempo máximo de permanencia y finalmente un catastro para que los microempresarios verifiquen si pertenecen a dicho régimen, se concluye que si se cumplió este objetivo.

Al desarrollar la investigación y conforme al tercer objetivo que fue verificar los controles internos que implementaron los microempresarios, según preguntas Núm. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,17. Se concluye un porcentaje mínimo de microempresarios han implementación cambios en el control interno de su negocio, como son: un sistema de ingresos y egresos actualizado, recordatorio de fechas de presentación de declaraciones tributarias, además según microempresarios indican que es innecesario adquirir un sistema contable, el fin de mejorar la presentación de las obligaciones tributarias, por tal motivo al conocer este resultado si se cumplió con este objetivo.

Respecto al último objetivo sobre analizar el flujo de efectivo relacionado con las declaraciones tributarias, según preguntas Núm. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26. Concluimos que si se cumplió este objetivo, ya que se logró conocer el manejo de flujo que llevan estos microempresarios que es de manera mensual porque consideran que al realizarlo de esta manera existe mejor liquidez en su negocio. Además no reservan un fondo de efectivo destinado para el pago de multas e interés, considerando que ningún microempresario quiere que se le apliquen estas sanciones al pertenecer al RIM.

5.- Referencias

- AF&A. (2019). *Abogados, Financieros & Asociados*. Obtenido de Abogados, Financieros & Asociados: <https://www.asociadosaf.com/inclusion-o-exclusion-rim-3/>
- Consultora Tributaria. (11 de 2020). *Consultora Tributaria*. Obtenido de Consultora Tributaria: <https://ccq.ec/wp-content/uploads/2020/11/ConTriOct2020.pdf>
- Cristina Trujillo. (2020). *10 Tips para microempresas*. Obtenido de 10 Tips para microempresas: <https://www.ccpp.org.ec/wp-content/uploads/2020/10/10-TIPS-PARA-MICROEMPRESAS.pdf>
- Francisco Cabascango. (14 de 01 de 2021). *tufactorero.ec*. Obtenido de tufactorero.ec: <https://tufactorero.ec/que-es-el-regimen-impositivo-para-microempresas/>
- Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (31 de 12 de 2019). *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. Obtenido de <file:///C:/Users/usuario/Documents/UPS/noveno%20Semestre/Titulacion/ley-organica-tributaria.pdf>
- Norma Benavides. (2019). *Análisis de la recaudación del impuesto al valor agregado (IVA), en los años fiscales*. Obtenido de Análisis de la recaudación del impuesto al valor agregado (IVA), en los años fiscales: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/21070/1/T-UCE-0003-CAD-088-P.pdf>
- Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (04 de 08 de 2020). *Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. Obtenido de file:///C:/Users/usuario/Downloads/2SRO260_20200804.pdf
- Servicio de Rentas Internas . (2020). *Servicio de Rentas Internas* . Obtenido de Debere Formales : <https://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-para-microempresas#%C2%BFqu%C3%A9-es>
- Servicio de Rentas Internas. (01 de 12 de 2021). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de Catastro de Microempresas : <https://www.sri.gob.ec/web/guest/catastros>
- SRInforma. (2020). *Fechas de declaración del Impuesto al Valor Agregado*. Obtenido de [file:///C:/Users/usuario/Downloads/Fechas%20de%20declaraci%C3%B3n%20del%20Impuesto%20al%20Valor%20Agregado%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/Fechas%20de%20declaraci%C3%B3n%20del%20Impuesto%20al%20Valor%20Agregado%20(1).pdf)
- TFC. (21 de 02 de 2020). *Consultores corporativos*. Obtenido de https://www.tfc.com.ec/uploads/noticia/adjunto2/652/BOLETIN_REGIMEN_IMPOSITIVO_PARA_MICROEMPRESAS_FEB_2020.pdf
- Zona Legal . (17 de 07 de 2017). *Zona Legal El poder del conocimiento*. Obtenido de Zona Legal El poder del conocimiento: <https://zonalegal.net/uploads/documento/INTERES%20Y%20MULTAS%20POR%20DECLARACIONES%20TARDIAS.pdf>